

ITE-CG 08/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE/CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó su Reglamento de Comisiones.
- **4.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, de fecha doce de febrero del presente año, se propuso crear las comisiones al rubro citadas, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General determinar la integración de otras comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y para el caso del Programa de Resultados Electorales Preliminares este Consejo General tiene la atribución de observar lo establecido en el artículo 338 numeral 1 y 2 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Comicial Local, el Consejo General integrará las comisiones legalmente establecidas y podrá determinar integrar otras comisiones para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, mismas que pueden ser de carácter permanente o temporal, aunado a ello y en relación con el diverso 24 fracciones III, IV y VIII de la Ley invocada, las comisiones permanentes de participación ciudadana y seguimiento de sistemas informáticos son necesarias para promover, fomentar, y preservar el ejercicio de los derechos-políticos electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones en la entidad y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.
- IV. Análisis. De conformidad con los artículos 33, 36 y 63 de la Ley Comicial Local, 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones actualmente cuenta con las comisiones permanentes siguientes:
 - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
 - Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
 - Comisión de Gobierno Interno.
 - Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
 - Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
 - Comisión de Quejas y Denuncias.
 - Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

Por lo que a las anteriores se suma, a propuesta de las y los Consejeros Electorales integrantes de este Consejo General y con base a lo dispuesto en el artículo 41 Base V apartado C numeral 8 y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 24 fracciones III, IV y VIII, 235 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10 y 11 de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, las siguientes:

- Comisión de Participación Ciudadana.
- Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Es importante señalar, que las Comisiones que se integran, están reguladas en su organización y funcionamiento por el reglamento referido en el antecedente 3 del presente y tienen las funciones siguientes:

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De manera enunciativa y no limitativa le corresponderán las funciones siguientes:

- 1. Vigilar, supervisar y dirigir los trabajos correspondientes al Área Técnica de Consulta Ciudadana;
- Supervisar el desarrollo de los programas para la difusión de información respecto de la participación ciudadana en coordinación con la Área Técnica de Consulta Ciudadana;
- 3. Supervisar y aprobar la elaboración de materiales didácticos para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana;
- 4. Participar y coadyuvar en la realización de eventos académicos organizados por el Instituto dirigidos a fortalecer la difusión y uso de los mecanismos de participación y consulta ciudadana:
- 5. Promover el desarrollo de acciones para la capacitación del personal del Instituto en materia de Participación Ciudadana;
- 6. Poner a consideración del Consejo General las propuestas de las actividades en materia de Participación Ciudadana para su aprobación;
- 7. Supervisar las propuestas de reforma al marco legal en materia de consulta ciudadana en conjunto con el Área Técnica de Consulta Ciudadana y las demás áreas correspondientes del Instituto, que se pongan a consideración del Consejo General;
- 8. Coadyuvar en la elaboración de estudios sobre consulta Ciudadana en la entidad;
- 9. Las demás que establezca la normatividad de la materia y aquellas que apruebe el Consejo General.

DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

1. Coordinar, vigilar, supervisar y dirigir los trabajos correspondientes a la Área Técnica de Informática, relacionados con los sistemas que desarrolle dicha área;

- 2. Supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE y el Consejo General de este Instituto:
- 3. Supervisar el funcionamiento del Centro de Cómputo y del banco de datos;
- 4. Vigilar y supervisar los sistemas y programas informáticos:
- 5. Supervisar la difusión de las actividades del Instituto a través de "Internet", mediante la construcción, actualización y mantenimiento de la página de internet del Instituto;
- 6. Coordinar, vigilar y supervisar la actualización los programas informáticos de carácter electoral y administrativo del Instituto;
- 7. Aprobar y supervisar la realización de estudios e investigaciones en materia de informática con el fin de proponer la implementación de nuevas tecnologías;
- 8. Las demás que establezca la normatividad de la materia y aquellas que apruebe el Consejo General;
- V. Sentido del Acuerdo. Derivado de los razonamientos expuestos en el apartado inmediato anterior, se realiza la integración de las comisiones permanentes de conformidad con lo siguiente:
 - 1. Comisión de Participación Ciudadana.

Presidente: Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez. 2) Consejera Electoral Erika Periañez Rodríguez.

Secretario Técnico: Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana.

2. Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

Secretario Técnico: Titular del Área Técnica de Informática.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la integración de las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana y Seguimiento de Sistemas Informáticos, de conformidad con el Considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones